

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos ACTA DE CONCILIACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD DE BUCARAMANGA, celebrada entre GINNA BEATRIZ PEÑA SUAREZ como acreedor y SANTIAGO ENRIQUE OSPINO RIVERA como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.
Bucaramanga, noviembre 18 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la Señora **GINNA BEATRIZ PEÑA SUAREZ**, actuando en causa propia, presenta demanda ejecutiva contra **SANTIAGO ENRIQUE OSPINO RIVERA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, Acta de Conciliación, suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.
2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **GINNA BEATRIZ PEÑA SUAREZ**- contra **SANTIAGO ENRIQUE OSPINO RIVERA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f09456b3ed3b8063009619ec6d6881cf3d7a5754e792a99306011767ecf
128

Documento generado en 18/11/2021 03:17:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>